

**FORMALIZACIÓN DE DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJERO
DELEGADO DE MURCIA CULTURAL, S.A.**

En el domicilio social de Murcia Cultural, S.A., sito en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “V́ctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia a 4 de junio de 2012, D. Juan Antonio Lorca Sánchez, mayor de edad, con NIF núm. 34.788.485-L, actuando en nombre y representación de Murcia Cultural, S.A. (en lo sucesivo, MC), empresa pública regional con CIF núm. A-30.262.596, creada por Decreto 65/1990, de 31 de julio, y constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario D. Martín García-Ripoll Espín, el 19 de diciembre de 1990, número 3.506 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en el Tomo MU-61, folio 59, Hoja MU-1309, facultado para este acto en su condición de Consejero Delegado de MC, así como en calidad de apoderado de la misma, cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Administración de Murcia Cultural en virtud de escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada en fecha 20 de septiembre de 2011 ante el Notario D. Carlos Peñafiel del Ŕo, número 1.940 de protocolo, haciendo uso de sus facultades, formaliza las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Entre las actividades que integran el objeto social de MC se encuentra la gestión del Auditorio y Centro de Congresos V́ctor Villegas, de Murcia.

MC requiere la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD en los edificios mencionados anteriormente.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Ṕblico (en adelante, LCSP), se considera necesario el inicio del expediente de contratación orientado a la adjudicación del contrato de “Servicio de vigilancia y seguridad en el Auditorio y Centro de Congresos V́ctor Villegas”, cuya adjudicación resulta precisa para el cumplimiento de

los fines y actividades encomendados a la entidad mercantil y que comprenden su objeto social.

En tal sentido, por medio del presente documento, procedo a la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares relativo a la adjudicación del contrato de “Servicio de vigilancia y seguridad en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas”, con el fin de que pueda iniciarse el citado procedimiento para adjudicar dicho contrato.

SEGUNDA.- Que, aunque el presupuesto de la licitación es superior a 193.000 euros, el contrato no está sujeto a regulación armonizada, debido a que el servicio de vigilancia no se encuentra comprendido entre las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP, según lo previsto en el artículo 13 de la LCSP.

TERCERA.- Que la adjudicación se efectuará por procedimiento abierto ordinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de las Instrucciones Internas de Contratación de MURCIA CULTURAL, S.A. (en lo sucesivo IIC), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP.

CUARTA.- En virtud del presente documento se procede asimismo a la designación de la Mesa de Contratación, que llevará a cabo la labor de asistencia para la adjudicación del contrato. Dicha Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** D. Antonio Contreras Nadal, Director del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.
- **Secretario:** D. Antonio Peñalver García, Responsable de Administración de Murcia Cultural, S.A.
- **Vocal:** D. Antonio Bautista Zurano, Responsable de Operaciones del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.

QUINTA.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de las IIC y en el artículo 175.c) de la LCSP, se procederá a la publicación del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de “Servicio de vigilancia y seguridad en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas” en el perfil de contratante de MURCIA

CULTURAL, S.A., contenido en la página web de la entidad: www.murciacultural.org, así como en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es).

SEXTA.- Que, en atención a las características del contrato que se pretende licitar, las condiciones de solvencia requeridas a los interesados y eventuales adjudicatarios, además de las previstas en el artículo 53.2 de la LCSP, será necesario acreditarlas mediante la obtención de la Clasificación de la empresa en el **Grupo M, Subgrupo 2, Categoría C**. Por su parte, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato se encuentran recogidos en el Anexo I del Pliego, habiendo sido los mismos seleccionados en atención a la importancia que tendrán en la ejecución del contrato.

SÉPTIMA.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de las IIC y en el artículo 92 de la LCSP, se estima preciso asegurar la correcta ejecución del contrato mediante la exigencia de prestar garantía definitiva de un 5% del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos suscribo el presente documento en el lugar y fechas indicados en el comienzo del presente escrito.

CONSEJERO DELEGADO



D. Juan Antonio Lorca Sánchez

